



Resolución de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias.

Con el fin de atender con la mayor rapidez posible las necesidades del área sanitaria que se pudiesen producir en el futuro, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado de 15 de junio), por la que se establecen las normas para la selección de personal funcionario interino, en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y el resto de normativa vigente en la materia, la Subsecretaría del Interior acuerda convocar proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025 (BOE 4 de noviembre), por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es), en la página web del órgano convocante (www.institucionpenitenciaria.es) y en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es).

1.2. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una relación de personas candidatas del Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias - Código 0911 - para atender futuros nombramientos de personal funcionario interino, para hacer frente a situaciones de exceso o acumulación de tareas, según lo establecido en el



artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número máximo de personas candidatas a seleccionar será de 8 Enfermeros o Enfermeras por un periodo máximo de 6 meses.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de personas candidatas a seleccionar que se señalan en la base 1.2 serán incluidas en la relación de personas candidatas objeto de la presente convocatoria.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas candidatas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como funcionario interino o funcionaria interina los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles o españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados o separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años, que vivan a su cargo, o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2 Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión o estar en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario o Grado en Enfermería.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación



profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6 No haber sido condenado o condenada por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

2.1.7 No estar afectado o afectada por limitación psíquica o física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.8 No ser funcionario o funcionaria de carrera, en prácticas, ni funcionario interino o funcionaria interina del mismo Cuerpo al que se refiere la presente convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura en el Anexo III así como el Anexo III bis de esta convocatoria, que estará disponible en la página del Ministerio del Interior, en la Oficina del Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en todos los Centros Penitenciarios, en los Colegios de Enfermeros, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la provincia correspondiente, en la página www.institucionpenitenciaria.es y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

3.2. Según lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE de 31 de marzo), las solicitudes se presentarán por vía electrónica.

La presentación de solicitudes por vía electrónica se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es>.

Las solicitudes serán dirigidas al **Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos**.



La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.3. Documentación a presentar junto con la solicitud:

3.3.1 Título: Diplomado Universitario o Grado en Enfermería.

3.3.2 Nacionalidad: Estarán obligados a presentar documentación acreditativa de la nacionalidad, apartado 2.1.1, quienes se encuentren incluidos en el apartado b), c) o en el apartado d).

La no presentación de la documentación referida en el punto 3.3.1. y/o en el punto 3.3.2., supondrá la exclusión de la persona candidata.

3.3.3 Documentación acreditativa de los méritos que la persona candidata desee que se valoren. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

3.3.4 Anexo III bis de petición de plazas por orden priorizado.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión, número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en los medios indicados en la base 1.1.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

5.1. La selección del personal se realizará por el Tribunal de este proceso y que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.



5.3. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en la base anterior.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sita en C/ Alcalá, 38 de Madrid. Teléfonos: 91/3354812 y 91/3354932, correo electrónico: SGPIP-SSC@dgip.mir.es.

5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El Tribunal publicará en los medios referidos en la base 1.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Estas se realizarán en base a la documentación presentada junto con la instancia, no admitiéndose la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizado el proceso selectivo, se harán públicos los listados definitivos, en los que se reflejará la puntuación total obtenida por las personas aspirantes y el destino adjudicado según su solicitud y de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.2. Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos o alguna de las funcionarias interinas perdiera tal condición, por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se podrá sustituir por la siguiente persona candidata de la relación, por estricto orden de prelación.

7.3. La inclusión en la relación de personas candidatas servirá únicamente para el futuro nombramiento de funcionarios interinos y funcionarias interinas para hacer frente a situaciones de exceso o acumulación de tareas, según lo establecido en el artículo 10.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.

7.4. La relación de personas candidatas que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinticuatro meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que las sustituyan.



7.5. La inclusión en la relación de personas candidatas objeto de la presente convocatoria de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

8. Gestión de las relaciones de personas candidatas

8.1. La gestión de la relación de personas candidatas estará encomendada a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Una vez formalizada la preceptiva autorización de nombramiento de funcionarios interinos y funcionarias interinas, el centro gestor publicará la relación de las personas aspirantes con mayor puntuación en el proceso por orden de puntuación y destino adjudicado según su petición y de acuerdo con la puntuación total obtenida, comunicando la documentación que deben presentar para poder ser nombrados funcionarios interinos o funcionarias interinas.

Las personas candidatas deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el día siguiente al que se reciba la comunicación, ante el Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos, la documentación que acredite estar en posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

En el caso de que en el citado plazo de cinco días hábiles no se localizase a la persona candidata o no presentase la documentación requerida, se ofertará el puesto en el que podrá ser nombrado temporalmente a la siguiente persona candidata que figure en la relación y, así sucesivamente, hasta la realización del nombramiento.

La relación de personas candidatas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez sea nombrada la última persona que figure en ella, se iniciará de nuevo por la primera persona candidata si su duración así lo permite.

Salvo que las personas candidatas expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por la causa señalada en la base 9, volverán a ser emplazadas nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la relación de personas candidatas y conforme al sistema rotativo de la misma.

9. Exclusiones y revocaciones

9.1. Será causa de exclusión de la relación de personas candidatas el rechazar una oferta de nombramiento sin causa justificada.

9.2. El cese de los funcionarios interinos y las funcionarias interinas se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.



10. Mantenimiento del número de orden

Mantendrán su número de orden en la lista:

- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

11. Situaciones de maternidad o embarazo de riesgo

Las personas que, en el momento del llamamiento se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

12. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**
(P.D. Orden INT/985/2005, de 7 de abril)

Ángel Luis Ortiz González



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de concurso: En esta fase se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.- Méritos profesionales: Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

1.1.- Por la experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a los asignados a los puestos convocados, correspondientes al Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias (máximo 70 puntos):

-Por cada mes completo de experiencia5 puntos

1.2.- Por experiencia en el desempeño de idénticas funciones realizadas en cualquiera de las Administraciones Públicas (máximo 35 puntos):

-Por cada mes completo de experiencia 2,5 puntos

Las personas candidatas deberán presentar certificación original expedida por la Unidad de Personal correspondiente, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en los demás casos. Cuando la experiencia derive de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o contratos, se sustituirá por copia de los contratos de servicio que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Méritos formativos: Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

2.1.- Por haber superado ejercicios en los procesos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias en las dos últimas convocatorias, hasta un máximo de 18 puntos:

2.1.1 Por superar el primer ejercicio en alguno de los procesos → 12 puntos.

2.1.2 Por superar el primer y segundo ejercicio en alguno de los procesos. → 15 puntos.

2.1.3 Por superar el primer, segundo y tercer ejercicio en alguno de los procesos → 18 puntos.

Estos méritos se reflejarán en el Anexo III -modelo de solicitud-, en el último apartado (pruebas de acceso superadas), que serán comprobadas por la Unidad Gestora.



2.2.- Por estar en posesión de una Especialidad EIR, relacionada con las funciones propias del Cuerpo al que pretende acceder, 5 puntos por cada especialidad, hasta un máximo de 10 puntos.

2.3.- Por estar en posesión de los siguientes cursos:

Psiquiatría.
Toxicomanías.
Urgencias.
Radiodiagnóstico.
Educación para la Salud.

Se valorarán un único curso con 0,4 puntos por cada materia anteriormente relacionada, hasta un máximo de 2 puntos, debiendo haber sido impartidos por entidades públicas o privadas, siempre que los impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenios de colaboración con la Administración.

Todos estos méritos para ser valorados se acreditarán mediante copia auténtica o copias compulsadas, siendo presentados con la instancia de participación en el plazo establecido.

Criterios de desempate:

- 1.- Por la experiencia del apartado 1.1 (se contabilizarán los servicios prestados en años, meses y días).
- 2.- Por la puntuación obtenida en el apartado 1.2 (se contabilizarán los servicios prestados en años, meses y días).
- 3.- Por la puntuación obtenida en el apartado 2.1 y 2.2.

De persistir el empate, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para dirimirlos, haciéndose públicas en su momento.

El Tribunal publicará la relación total de aspirantes por orden de puntuación, en los medios referidos en la base 1.1.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS (ENFERMEROS)

Relación de Centros que pueden ser solicitados

Duración 6 meses

CENTRO PENITENCIARIO	PLAZAS
Badajoz	1
Cáceres	1
Daroca	1
El Dueso	1
Las Palmas II	1
Mallorca CIS- Joaquín Ruiz- Giménez Cortés	1
Murcia CIS- Guillermo Miranda	1
Segovia	1
TOTAL	8



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION AL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....		APELLIDO 2.....	
NOMBRE.....		Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	
DIRECCION: c/av/pz.....		num.....	Cod.Postal.....
LOCALIDAD.....		PAIS.....	
TELEFONO.....		TELEFONO.....	
FECHA NACIMIENTO.....		LOCALIDAD NACIMIENTO.....	
PAIS NACIMIENTO.....		PAIS NACIMIENTO.....	
NACIONALIDAD.....			

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR	ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
FECHA DE LA CONVOCATORIA.....CUERPO O ESCALA.....	

TITULACION MINIMA EXIGIDA

MERITOS ALEGADOS

MÉRITOS	Puntuación	
PROFESIONALES	(No Rellenar)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES Y TAREAS IDENTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA		
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)
EXPERIENCIA EN PUESTOS TRABAJO CON FUNCIONES Y TAREAS IDENTICAS EN EL RESTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)
FORMATIVOS		
SUPERADO EJERCICIOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE INGRESO EN EL CUERPO DE ENFERMEROS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS EN LAS DOS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS		
ESPECIALIDADES EIR DISTINTAS		
CURSOS DE CAPACITACION		
Puntuación Total		

Lugar, fecha y firma.....de..... de 2026.

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.	SI	NO
---	-----------	-----------

SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

ALCALÁ, 38
28014 MADRID



ANEXO III bis

SOLICITUD DE PLAZAS POR ORDEN DE PREFERENCIA PARA EL PROCESO
SELECTIVO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y FUNCIONARIAS INTERINAS DEL
CUERPO DE ENFERMEROS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIA 2026.

NOMBRE Y APELLIDOS: -----D.N.I: -----

Orden	CENTRO PENITENCIARIO
1	
2	
8	
3	
6	
4	
5	
7	
8	

En a de 2026

Fdo:



ANEXO IV

TRIBUNAL TITULAR

- Presidente:** Enrique Jesús Acín García. - Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
- Vocal:** Isabel Avendaño Marín. - Personal Estatutario Sistema Nacional de Salud.
- Secretario:** Germán Manel Segorbe. - Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias.

TRIBUNAL SUPLENTE

- Presidente:** Jacinto Antonio Rodero Díaz. - Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
- Vocal:** José Domingo Cosín Marquina. - Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias.
- Secretaria:** Clara Marqués García. - Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.